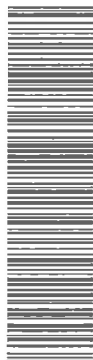


Código para validación: **6TZ05-CEY0V-UVRD4**  
 Fecha de emisión: 5 de junio de 2017 a las 8:12:21  
 Página 1 de 2

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Asesoría Jurídica Bienestar Social de AYUNTAMIENTO DE LEÓN Firmado 01/06/2017 12:47
- 2.- SR Concejal de Familia y Servicios Sociales de AYUNTAMIENTO DE LEÓN Firmado 01/06/2017 19:22
- 3.- Concejal Delegado de Hacienda y Regimen Interior de AYUNTAMIENTO DE LEÓN Firmado 02/06/2017 14:02
- 4.- Secretaria General de AYUNTAMIENTO DE LEÓN Firmado 02/06/2017 14:31

**FIRMADO**  
02/06/2017 14:31



## AYUNTAMIENTO de LEÓN

### Intervención

#### INTERVENCIÓN MUNICIPAL. GMR/---

**ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES PARA PARTICIPAR EN LA INSTALACIÓN DE LAS CARPAS DE LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS INMIGRANTES EN LAS FIESTAS DE SAN JUAN Y SAN PEDRO 2017, AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LAS CARPAS A LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS INMIGRANTES QUE LO SOLICITEN, EN LAS FECHAS Y LUGARES A DETERMINAR POR LAS CONCEJALÍAS COMPETENTES AL EFECTO Y CONCESIÓN DE LA EXENCIÓN DE LAS TASAS CORRESPONDIENTES PARA LA INSTALACIÓN DE DICHAS CARPAS.**

#### DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR.

En la Ciudad de León a jueves, 01 de junio de 2017

**VISTO** el expediente remitido por la Intervención Municipal, procedente de la Unidad Tramitadora de LA0000742 - Familia, Bienestar Social y Mayores, con para la adopción de Resolución por el Concejal Delegado.

**VISTO** el informe de la Intervención Municipal Favorable.

**VISTO** que tal y como se establece en la Base primera, "es objeto de las presentes bases la regulación de la autorización de ocupación de suelo en la vía pública para instalación de carpas en las Fiestas de San Juan y San Pedro 2017 dirigido a asociaciones de personas inmigrantes con exención de la tasa correspondiente por ocupación de dominio público."

El objeto de la autorización es la instalación de carpas durante los días coincidentes con las fiestas a determinar por la Concejalía de Fiestas. Supone la **utilización privativa de un bien de dominio público**, tal y como establece el art.75 2º del Reglamento de Bienes, que deberá someterse a una **licencia** (art.77).

Asimismo, tal y como establece el art.20 TRLRHL la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local estará sometida a **tasa** aprobada por el propio Ayuntamiento mediante Ordenanza fiscal. Así, a través de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de León reguladora de las tasas por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones se regula el hecho imponible y la base correspondiente a dichas instalaciones.

En el art.5.2 de la citada Ordenanza establece la posibilidad de que la Alcaldía conceda **exención de la tasa** en aquellos actos que organice o colabore el Ayuntamiento. Conforme a ello, en la instalación de las carpas de las Asociaciones de Personas Inmigrantes y de las Asociaciones de Vecinos el Ayuntamiento de León actúa como organizador, por lo que es posible que el Alcalde conceda una exención a la tasa correspondiente por la instalación de las carpas en un bien de dominio público.

**VISTO** que tal y como establece el art.77.2 del RB las licencias de uso común especial en bienes de dominio público se otorgarán, en los casos en los que su número sea limitado, por licitación, y cuando no sea posible, por sorteo.

Conforme a ello, y puesto que el espacio disponible para la instalación de las carpas es limitado, y la base primera establece que "En el caso de que el número de solicitudes sea superior al número de carpas la selección se realizará por concurso, de forma que las solicitudes se compararán a fin establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de puntuación señalados en la Base Tercera"

## OTROS DATOS

Código para validación: **6TZ05-CEY0V-UVRD4**Fecha de emisión: **5 de junio de 2017 a las 8:12:21**Página **2 de 2**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Asesoría Jurídica Bienestar Social de AYUNTAMIENTO DE LEON Firmado 01/06/2017 12:47
- 2.- SR Concejal de Familia y Servicios Sociales de AYUNTAMIENTO DE LEON Firmado 01/06/2017 19:22
- 3.- Concejal Delegado de Hacienda y Regimen Interior de AYUNTAMIENTO DE LEON Firmado 02/06/2017 14:02
- 4.- Secretaría General de AYUNTAMIENTO DE LEON Firmado 02/06/2017 14:31

## ESTADO

**FIRMADO**

02/06/2017 14:31

**AYUNTAMIENTO de LEÓN****Intervención**

**VISTO** que las autorizaciones que se concedan estarán sometidas a las condiciones establecidas en las propias bases, en las que se contienen exigencias propias de la legislación en la materia, particularmente lo establecido en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León y en el Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, y en el Real Decreto 3484/200, de 29 de diciembre por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

**CONSIDERANDO.** Que en virtud del Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 15 de junio de 2016, corresponde al Concejal de Hacienda y Nuevas Tecnologías esta facultad.

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases para participar en la instalación de las carpas por parte de las Asociaciones de Personas Inmigrantes en las Fiestas de San Juan y San Pedro 2017 unido como ANEXO al expediente, iniciando el plazo al día siguiente de su aprobación por órgano competente y finalizando el día 9 de junio de 2017, para presentar las solicitudes según el modelo normalizado incorporado al expediente.

**SEGUNDO.** Autorizar la instalación de las carpas a las Asociaciones de Personas Inmigrantes que lo soliciten, en las fechas y lugares a determinar por las Concejalías competentes al efecto, que en ningún caso será la Concejalía de Familia.

**TERCERO.** Conceder la exención de las tasas correspondientes por dicha instalación, dado que esta actividad supone la participación directa del Ayuntamiento de León en la misma, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.2 de la *Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de León reguladora de las tasas por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situados en terreno de uso público*, al determinar, que la Alcaldía podrá conceder la exención o reducción de la cuantía de esta tasa en caso de aprovechamientos motivados por actos que organice o en que colabore el Ayuntamiento.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior del Ayuntamiento de León, de lo que como Secretaria Municipal tomo razón.





## **BASES PARA PARTICIPACIÓN EN LA INSTALACIÓN DE CARPAS POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS INMIGRANTES EN LAS FIESTAS DE SAN JUAN Y SAN PEDRO 2017**

### **PRIMERA. OBJETO.**

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la autorización de ocupación de suelo en la vía pública para instalación de carpas en las Fiestas de San Juan y San Pedro 2017 dirigido a asociaciones de personas inmigrantes con exención de la tasa correspondiente por ocupación de dominio público.

2. La autorización de uso de suelo se someterá al procedimiento de otorgamiento, a las condiciones y a los requisitos establecidos en las presentes Bases. En el caso de que el número de solicitudes sea superior al número de carpas la selección se realizará por concurso, de forma que las solicitudes se compararán a fin establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de puntuación señalados en la Base Tercera.

### **SEGUNDA. SOLICITUDES.**

1. Podrán solicitar la autorización para la instalación de carpas en las Fiestas de San Juan y San Pedro 2017, las asociaciones de personas inmigrantes sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que entre sus fines estatutarios se encuentre la atención a la población inmigrante.
- Que su domicilio social se encuentre en el municipio de León.
- Que se encuentren inscritas en el Registro General de Asociaciones o en su caso en el Registro General de Fundaciones.
- Que realicen una actividad seria y continuada orientada a la consecución de sus fines estatutarios.
- Que como mínimo lleven un año constituidas.

2. Las solicitudes según modelo incorporado como Anexo I, firmadas por el por el/la Presidente de la Asociación, o por quien tenga conferida la representación legal de la misma, se formularán en instancia normalizada, y se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de León, sito en la calle Ordoño II nº 10 de la Ciudad de León, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 9 de junio de 2017.

4. A la solicitud deberá acompañar, necesariamente, la siguiente documentación, incorporado en el Anexo I:

- a) Copia de sus Estatutos, debidamente adverada/certificada.
- b) Copia, compulsada, de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante en el que figure su domicilio social en el municipio de León.
- c) Acreditación de su inscripción en el Registro General de Asociaciones o Fundaciones.



- d) Declaración jurada en la que se haga constar que la asociación autorizada carece de ánimo de lucro y de beneficio empresarial, y que los recursos obtenidos serán destinados íntegramente a la financiación de la actividad de la asociación (Punto 5 del Anexo I).
- e) Compromiso firmado para aportación posterior del seguro de responsabilidad civil y de la lista de precios, conforme modelo incorporado en el punto 6 del Anexo I.
- f) Memoria descriptiva de las actividades realizadas durante la anualidad anterior al 2016, según el modelo El mismo se podrá acompañar de cuantos folletos, carteles, fotografías...justificativos de la realización de dichas actividades., conforme modelo incorporado en Anexo II.
- g) Calendario y Programa de actividades previsto para su realización en el recinto de las carpas en caso de que fuera seleccionado para su instalación. Facilitando el documento en formato Word, utilizando el correo electrónico que se facilite al efecto, conforme modelo Anexo IV.

No será necesaria la aportación de los documento de los apartados a), b), c) cuando ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de León, siempre que se indique expresamente en la solicitud tal circunstancia y no hayan transcurrido más de cinco años de su primera aportación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ASOCIACIONES.**

1. En caso de que el número de asociaciones solicitantes sea superior al número de carpas a instalar, se establecerá un orden de prelación según la puntuación obtenida en base a los siguientes criterios, siendo seleccionadas aquellas que mayor puntuación obtengan:

- Participación en las Reuniones de los Consejos Municipales establecidos: 0,25 puntos por cada reunión asistida, hasta un máximo de 1 punto.
- Participación, como asociación, en actividades promovidas por el Ayuntamiento, hasta 3 puntos.
- Actividades organizadas por la asociación solicitante durante la anualidad 2016, hasta 3 puntos.
- Proyecto de programación y funcionamiento de la carpa, hasta 1 punto.

En caso de empate entre dos o más asociaciones, la selección se realizará por sorteo realizado ante las asociaciones empatadas.

2. Las asociaciones autorizadas para la instalación de carpa deberán presentar, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la Resolución de la presente Convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en su página web, la siguiente documentación en el Registro Municipal del Ayuntamiento de León, sito en la calle Ordoño II nº 10 de la Ciudad de León, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre:

- Seguro de responsabilidad civil, mediante póliza de seguro por los sucesos que puedan ocurrir por la explotación de la carpa, por importe mínimo de 300.000 €



por carpa y recibo bancario de estar abonado y en vigor durante los días de instalación de las carpas.

- Lista de precios que deberá contener todos los productos a la venta en la carpa según el modelo incorporado como Anexo III.
- Relación de las personas que se encargarán de manipular alimentos, así como las copias compulsadas de los justificantes de que disponen de formación en manipulación de alimentos.
- Memoria detallada de la actividad alimentaria a desarrollar, describiendo con exactitud la relación de productos a distribuir y si se va a realizar algún tipo de elaboración o preparación de los mismos. Relación de los proveedores, proceso de eliminación de residuos y medidas de higiene alimentaria que van a adoptar.

#### **CUARTA. INSTALACIÓN DE LAS CARPAS.**

1. Las carpas se colocarán en el espacio a determinar por el Ayuntamiento de León, debiendo instalarse de forma estéticamente uniforme.

2. El alquiler, montaje y desmontaje de las carpas y de todos los elementos accesorios necesarios corresponderá a las asociaciones. Los montajes se realizarán a base de elementos desmontables que no provoquen daño en el suelo u otros elementos públicos. Las carpas deberán reunir las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por la normativa sectorial vigente.

3. Las dimensiones de las carpas serán como máximo de 10 metros de largo y de 5 metros de fondo.

4. El interior de la carpa deberá cuidar su ornamentación y decoración.

5. Cada carpa podrá instalar un máximo de 10 veladores (10 mesas y 40 sillas).

6. La instalación de las carpas y de todos sus elementos se realizará en las mismas fechas a concretar por la Concejalía de Fiestas.

7. La carpa deberá estar correctamente ornamentada y con motivos relacionados con la nacionalidad de origen de la asociación autorizada y de forma adecuada a la naturaleza festiva de las actividades a desarrollar en las mismas.

8. Para autorizarse la apertura al público de las mismas, deberán previamente disponer de la conformidad de los técnicos del Servicio Municipal de Inspección Sanitaria.

#### **QUINTA. SUMINISTRO DE AGUA Y ELECTRICIDAD.**

1. El Ayuntamiento de León proporcionará única y exclusivamente las tomas de agua necesarias para el evento, haciéndose cargo la asociación del resto de la instalación.

2. La instalación eléctrica correspondiente a la carpa correrá a cargo de la asociación y deberá ser montada por empresa autorizada. Su legalización corresponderá



igualmente a la asociación, quien deberá solicitar y tramitar el correspondiente boletín de enganche para la instalación eléctrica.

3. La entidad autorizada permitirá y facilitará las inspecciones que se acuerden por el Ayuntamiento.

#### **SÉXTA. EQUIPOS DE SONIDO.**

Las asociaciones autorizadas podrán instalar en la carpa equipos de sonido, con respeto, a los niveles máximos de ruido establecidos por la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente, contra la emisión de ruidos y vibraciones (B.O.P. núm. 4 de 7 de enero de 2.005).

#### **SÉPTIMA. MEDIDAS HIGIÉNICAS.**

1. Tanto el interior de las carpas como en la zona reservada para la terraza y los espacios inmediatos a los mismos se mantendrán en correctas condiciones de higiene y limpieza.

2. Deberán disponer de agua fría o caliente, o ambas, en cantidad suficiente, así como un sistema de secado higiénico de manos (toallas de un solo uso).

3. Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y desinfectar, lo que requerirá que los materiales sean lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos. Deberán disponer de productos de limpieza adecuados para la limpieza y desinfección de los equipos y utensilios de trabajo. Dispondrán de lavavajillas y si no disponen de él, deberán utilizar vajillas de un único uso.

4. Las bebidas deberán servirse en vasos de plástico, no pudiendo darse ningún tipo de botellín, ni cristal.

5. Disponer de baños químicos portátiles como exige la legislación aplicable a la materia, que no serán responsabilidad de la Concejalía de Familia.

#### **OCTAVA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS.**

1. Las elaboraciones de comida que se preparen en las propias carpas deberán ser realizadas con productos y materias primas procedentes de empresas autorizadas, debiendo disponer de los albaranes y facturas justificativas de dicha procedencia.

Los platos que se preparen en la misma carpa deberán estar adecuadamente protegidos de contaminaciones externas y se mantendrán en todo caso, a las temperaturas que cada tipo de alimento necesite para su correcta conservación hasta su consumo



Se desecharán los alimentos preparados y no consumidos en el día y se elaborarán con la menor antelación a su consumo.

2. Los productos ya elaborados deberán proceder de empresas autorizadas, debiendo igualmente disponer de los albaranes o facturas justificativas de esta procedencia. Queda prohibida la elaboración de productos en casa y su posterior traslado a la carpa.

3. Deberán adoptar las medidas necesarias para conservar adecuadamente las materias primas y alimentos, debiendo conservar en frigorífico o congelador aquellos que lo requieran.

4. Los productos serán manipulados por las personas cuya relación se haya presentado entre la documentación relacionada en la base tercera.

5. En todo lo no expresamente establecido relativo a los productos alimenticios se deberá cumplir la normativa vigente recogida en el Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, y en el Real Decreto 3484/200, de 29 de diciembre por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

#### **NOVENA. MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

1. Se obliga a cada asociación responsable de cada caseta, a contar con los sistemas de extinción de incendios correspondientes según lo establecido en el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

2. Las carpas que cuenten con cocina deben de ajustarse a las normas básicas que rigen en la materia, destinando un espacio a este menester y para los elementos necesarios tales como hornillos, calentadores, frigoríficos, fregaderos, etc. Deberán estar protegidos y aislados del resto de las dependencias y estarán dotados de suficiente ventilación. La instalación de gas se ajustará a lo dispuesto en la normativa que le sea de aplicación.

3. Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencias con los medios mínimos que exige la legislación vigente.

#### **DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LAS CARPAS.**

1. Todas las casetas serán de libre acceso.
2. La carpa estará atendida en todo momento por responsables de la entidad, estando prohibido el subarrendamiento de la explotación de la misma.





3. Todo el personal que esté trabajando en la cocina y en la barra de las casetas, deberá tener en vigor el carnet de manipulación de alimentos. Asimismo deberá estar incluido en la relación de personas presentada con la documentación y tener a disposición de los Servicios de Inspección, los justificantes de su formación en manipulación de alimentos-

El Ayuntamiento de León no asumirá responsabilidad alguna, ni civil, ni laboral ni administrativa, derivada de la relación con dicho personal.

4. Las asociaciones de inmigrantes autorizadas designarán un responsable de la carpa, que será el interlocutor con los Servicios Técnicos Municipales en las revisiones e inspecciones, e incidencias que pudieran surgir

5. Todas las casetas deberán permanecer abiertas al público desde las 18.00 h. y cerrarán a las 2:30 h de lunes a jueves, a las 4.00 h los viernes, y hasta las 4.00 h los festivos y fines de semana.

Deberán exponer tanto en el interior, a la vista de los usuarios, como en el exterior, en lugar visible y en forma legible, un cartel en el que se especifique el horario de apertura y cierre y la lista de precios.

7. Las entidades participantes están obligadas a realizar un programa de actividades durante los días de funcionamiento de la carpa.

8. Las empresas proveedoras solo podrán acceder al recinto de las carpas, en horario de 09:00h a 13:00h. Fuera de este horario ningún vehículo podrá acceder al recinto.

9. Se prohíbe la venta de tabaco, según lo establecido en el capítulo 2, artículo 3, punto 2 de la ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de productos del tabaco.

10. Queda terminantemente prohibida la venta de alcohol a menores de 18 años, debiendo exhibirse en lugar visible cartel indicativo de esta norma.

11. Todas las casetas instaladas en la feria tendrán libro u hojas de reclamaciones en modelos normalizados y dispondrán de cartel en lugar visible, donde se indique la existencia y disposición del mismo a los clientes de la caseta.

12. Entre las 7,00 y las 11,00 h. se deberán realizar las tareas de limpieza, carga y descarga.. El horario de recogida de basuras se establece de 06,00 a 10,00 horas. Estos horarios serán de obligado y estricto cumplimiento, no permitiéndose el uso de aparatos de música una vez cerrada la caseta.

13. La participación implica la aceptación plena de las condiciones expresadas.





## UNDÉCIMA. REVOCACION DE LA AUTORIZACIÓN E INHABILITACIÓN

El Ayuntamiento podrá revocar unilateralmente la autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias.

En caso de incumplimiento de las normas o condiciones establecidas en estas bases así como del resto de la normativa sectorial que sea de aplicación, la Comisión de seguimiento dará traslado de la infracción al órgano competente a los efectos oportunos, pudiéndose adoptar como medida cautelar el cierre de la caseta por uno o varios días, así como por la totalidad de los días de las fiestas. Con independencia de lo anterior, será causa inhabilitada o excluyente en la siguiente edición:

- a) Haber sido sancionado por infracción de la normativa sanitaria, laboral, de consumo o medioambiental en el ejercicio de la actividad de la Feria.
- b) La ampliación del espacio de la caseta por medio de barras móviles u otro elemento no autorizado.
- c) No respetar los horarios establecidos de apertura y cierre.
- d) Incumplimiento de los horarios establecidos para la conexión de música ambiental o manipulación de los limitadores instalados.
- e) La participación con un “pincho de feria” diferente al presentado en la solicitud.
- f) No tener a disposición del público el “pincho de feria”, durante todo el horario de apertura.
- g) Arriendo o cualquier clase de cesión de la autorización de participación en la actividad.
- h) Hacer caso omiso, de manera reiterada, de las indicaciones realizadas por parte de la Organización o de la Autoridad competente.



ANEXO I
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA INSTALACION DE CARPAS POR LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS INMIGRANTES
LAS FIESTAS DE SAN JUAN Y SAN PEDRO 2017.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Formulario con campos para Entidad, CIF, Domicilio social, Representante y DNI.

2. DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

Formulario con campos para dirección (Calle, Avenida, Plaza...), C.P., Localidad, Provincia, Tif., FAX y Correo electrónico.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Formulario con texto explicativo y tres casillas de verificación para documentación adjunta.

4. DATOS RELATIVOS A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

Los documentos que a continuación se indican no son aportados por obrar en poder del Ayuntamiento.

Tabla con 2 columnas: Documento y Año de aportación y finalidad para la que se aportó.

5. DECLARACIÓN JURADA.

Formulario con una casilla de verificación para la declaración jurada.

6. COMPROMISO.

Formulario con una casilla de verificación para el compromiso.

En León, a....de.....de 2.017.

Fdo.

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN



<b>ANEXO II</b> <b>Memoria descriptiva de las actividades realizadas durante la anualidad anterior (2016)</b>			
<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Personas destinatarias</b>

En León, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2017

**Fdo.**





<b>ANEXO IV</b> <b>Programa de actividades</b> <b>Participación en la instalación de carpas por las Asociaciones de Personas Inmigrantes</b> <b>en las fiestas de San Juan y San Pedro 2017</b>	
<i>Poner las actividades desglosadas por días, como se indica a continuación.</i>	
<b>Día de la semana, fecha, mes</b>	
<b>Hora. Nombre de la Carpa (Asociación)</b>	
<b>Actividad a realizar</b>	
<b>Día de la semana, fecha, mes</b>	
<b>Hora. Nombre de la Carpa (Asociación)</b>	
<b>Día de la semana, fecha, mes</b>	
<b>Hora. Nombre de la Carpa (Asociación)</b>	
<i>(Así sucesivamente)</i>	
<b>Declaro bajo juramento que,</b> en el caso de ser autorizado para la instalación de una carpa por las Asociaciones de Personas Inmigrantes en las fiestas de San Juan y San Pedro 2017, la asociación a la que represento se compromete a realizar cuantas actividades aparecen indicadas en el presente Anexo.	

En León, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2017

Fdo.